

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2025/4774 *Decreto de Alcaldía número 3419/2025, de 11 de octubre, de modificación del Decreto 1693/2023, de 17 de junio, de organización del gobierno municipal, y de delegación de atribuciones en concejalías y en la Junta de Gobierno Local.*

Anuncio

Por la Sra. Alcaldesa se ha dictado Decreto de Alcaldía número 3419/2025, de 11 de octubre, de modificación del Decreto 1693/2023, de 17 de junio, de organización del gobierno municipal, y de delegación de atribuciones en concejalías y en la Junta de Gobierno Local.

Se procede a la publicación de la referida resolución, que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

Primero. Áreas del gobierno municipal.

Para alcanzar los objetivos que se plantea el gobierno municipal, el gobierno se estructura en un conjunto de Áreas para la mejor dirección de la administración municipal y la organización de los servicios administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda. Los concejales delegados responsables de las áreas deberán garantizar la coordinación entre las diferentes delegaciones y unidades dependientes.

Las áreas en las que se estructura el gobierno son las siguientes:

Gobernanza

- Hacienda.
- Transición Digital, Transparencia y Protección de Datos.
- Información a la Ciudadanía.
- Agricultura.
- Parques y Jardines.
- Patrimonio y Contratación.
- Personal.

Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, Servicios Municipales y Festejos

- Seguridad Ciudadana.
- Movilidad Urbana.
- Mantenimiento de Infraestructuras.
- Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza viaria.
- Cementerio.
- Festejos.
- Parque Móvil.

Urbanismo y Medio Ambiente

- Urbanismo.
- Obras.
- Actividades.
- Medio Ambiente.
- Agenda Urbana.

Bienestar Social

- Servicios Sociales.
- Bienestar Animal.
- Juventud e Infancia.
- Mayores.
- Consumo.
- Pedanías.
- Salud Pública.
- Participación Ciudadana.
- Igualdad y Diversidad.
- Salud Pública.

Desarrollo Local

- Comercio.
- Industria y Empresa.
- Artesanía.

Cultura, Turismo y Patrimonio Mundial

- Cultura.
- Turismo.
- Patrimonio Mundial e Innovación.
- Fondos Europeos.
- Educación.
- Formación y Empleo.
- Deportes.

Segundo. Delegaciones genéricas.

La delegación genérica que se atribuye de las materias de cada una de las Áreas de gobierno se refiere a todas las competencias que la legislación de bases de Régimen Local y legislación sectorial atribuya a la Alcaldía en las materias que comprende cada Área, y que no se recojan a su vez entre las delegadas detalladamente a un Delegado con delegación genérica.

Abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros con excepción de los recursos que se formulen frente a la misma, y a salvo de que se especifique que también es objeto de delegación esta última.

Se incluye expresamente en la delegación genérica:

- La incoación, tramitación y resolución de los procedimientos de inspección, vigilancia, control, restablecimiento de la legalidad, así como de los sancionadores por infracciones

que correspondan a la Alcaldía en las materias delegadas.

- La dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.
- Las competencias que correspondan como órgano de contratación de los contratos menores que correspondan a sus respectivas áreas de gestión.

Se excluye expresamente, quedando reservadas a la Alcaldía: las competencias como órgano de contratación, salvo en lo relativo a los contratos menores en los términos anteriormente establecidos, así como las que a su vez se detalle que son objeto de delegación con relación a determinados procedimientos, materias o proyectos.

1. Gobernanza.

1.1. Gobernanza - Hacienda, Modernización administrativa, y Medio Rural y Urbano.

Delegado: D. Francisco Javier Lozano Blanco, Primer Teniente de Alcalde.

Descripción detallada:

a) Hacienda:

- El reconocimiento de obligaciones derivado de contratos administrativos.
- La autorización del gasto, su disposición y el reconocimiento de la obligación, cuando se acumulen las tres fases de ejecución del presupuesto, en relación con los siguientes gastos:
 - Cuotas por participación en asociaciones, consorcios o fundaciones.
 - Tributos, sanciones e indemnizaciones.
 - Gastos derivados de la propiedad de bienes y otros gastos registrales.
 - Gastos de personal, incluidos los gastos de formación y las indemnizaciones por razón del servicio, y excluidos los correspondientes a complementos de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias.
 - Gastos bancarios.
 - Gastos derivados del convenio de colaboración con la Agencia Tributaria en materia de recaudación.
- La ordenación de los pagos a justificar y la aprobación de las cuentas justificativas.
- La justificación y reposición de fondos en cajas habilitadas para la gestión de los anticipos de caja fija.
- La ordenación de pagos de carácter presupuestario y no presupuestario
- La aprobación de las liquidaciones de impuestos, tasas, precios públicos y demás ingresos de derecho público, con excepción de las sanciones en los términos establecidos en el presente Decreto de delegación.
- La rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos contenidos en las liquidaciones dictadas conforme a este Decreto de delegación.
- La resolución de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, con excepción de las atribuidas a la Junta de Gobierno Local.
- Devolución de ingresos indebidos y devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.
- Inspección y sanciones tributarias.

b) Transición Digital, Transparencia y Protección de Datos:

- Tecnologías de la Información y Comunicación que incluye la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las

comunicaciones.

- Sede electrónica y Administración electrónica.
- Transparencia, rendición de cuentas y Buen Gobierno. Datos abiertos. Acceso a la información.
- Protección de Datos.
- Ciudades y Destinos Inteligentes.

c) Información a la Ciudadanía:

- Oficinas de información administrativa, y de asistencia de materia de registro.
- Tramitación y resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias.
- Información a la ciudadanía a través de cualesquiera medios de comunicación, tanto convencionales como a través de redes sociales

d) Agricultura:

- Promoción y defensa de la agricultura.
- Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos municipales que discurren por suelo rústico.
- Elaboración y aprobación de planes con contenido de protección del medio rural y la promoción de la agricultura.

e) Parques y jardines:

- Mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, plazas y jardines.

1.2. Gobernanza - Patrimonio y Contratación.

Delegada: D^a. María del Carmen García Martínez, Tercera Teniente de Alcalde.

Descripción detallada:

Patrimonio y Contratación:

- Concesión de licencias de aprovechamiento en la vía pública.
- Asistencia y firma de las Actas de Ocupación.
- La condición de órgano de contratación de los contratos que se tramiten mediante procedimiento negociado sin publicidad, con excepción de los que afecten a contratos de obra.
- La condición de órgano de contratación de los contratos menores en materia de publicidad institucional y medios de comunicación, y protocolo.
- Sanciones en materia de bienes locales.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan sobre las facultades enunciadas en este apartado.

1.3. Gobernanza - Personal.

Delegada: D^a. Francisca Isabel Millán Expósito, Cuarta Teniente de Alcalde.

Descripción detallada:

Personal:

- Cartas de preaviso de cese de relaciones laborales.

- Visado de certificaciones que se tramiten por el Servicio de Personal.
- Firma de los certificados de I.R.P.F.
- Concesión de permisos, licencias y autorización de las vacaciones del personal al servicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de dirección de los servicios de los concejales delegados y los responsables administrativos de los mismos.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes de contratación de personal laboral y la formalización de los contratos pertinentes.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes disciplinarios que se instruyan de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario, con excepción de las resoluciones que supongan separación del servicio de funcionarios o despido de personal laboral.
- La presidencia de las Mesas de Negociación, de la Comisión Paritaria y del Comité de Seguridad y Salud.

2. Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, Servicios Municipales y Festejos.

Delegado: D. Jerónimo García Ruiz, Segundo Teniente de Alcalde.

Descripción detallada:

a) Seguridad Ciudadana:

- Policía Local.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Protección Civil.

b) Movilidad Urbana:

- Expedientes en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Políticas de movilidad urbana.
- La adjudicación de licencias de auto taxi, así como la autorización de transmisión, visado, suspensión y declaración de extinción de estas licencias.

c) Mantenimiento de Infraestructuras:

- Mantenimiento y conservación de la ciudad, estética mobiliaria, y mobiliario urbano.
- Mantenimiento de la vía pública.
- Mantenimiento de los colegios y edificios municipales.
- Limpieza de colegios, edificios y dependencia municipales.
- Alcantarillado y saneamientos municipales.
- Alumbrado público.

d) Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria:

- Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Limpieza Viaria.

e) Cementerio:

- Cementerio municipal y servicios funerarios

f) Festejos:

- Celebraciones y fiestas y festejos populares.

g) Parque Móvil:

- Gestión del Parque Móvil municipal.

3. Urbanismo y Medio Ambiente.

Delegada: D^a. María del Carmen García Martínez, Tercera Teniente de Alcalde.

Descripción detallada:

a) Urbanismo:

- Planeamiento.
- Concesión de licencias de obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, las de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existentes que no estén sometidas a declaración responsable, las de demolición, así como la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas, casas móviles e instalaciones similares, provisionales o permanentes, y con la excepción de la autorización de obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección, en el ámbito de los entornos de los Bienes de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Úbeda, en el marco de lo establecido en la Orden de 11 de julio de 2017 del Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.
- Concesión de licencias de realización de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo rústico vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro acto constructivo vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.
- Órdenes de ejecución, expedientes de ruina, y paralizaciones de obras.
- Inspección urbanística, restablecimiento de la legalidad urbanística, y sanciones en materia urbanística.
- Concesión de autorizaciones temporales para ocupar la vía pública con vallas, puntales, grúas o andamios.

b) Obras:

- Ejecución de obras municipales.

c) Actividades:

- Actividades económicas, comerciales y de servicios.
- Espectáculos públicos y actividades recreativas.

d) Medio Ambiente:

- Información y participación pública en materia de medio ambiente.
- Programas de educación ambiental.
- Instrumentos de prevención y control ambiental.
- Calidad ambiental.
- Residuos.
- Gestión ambiental.
- Disciplina ambiental, comprendiendo la vigilancia, inspección y control ambiental, y procedimientos sancionadores en materia de medio ambiente.
- Control de plagas.
- Desinfección.

e) Agenda Urbana.

- Agenda Urbana para el Desarrollo Sostenible.

4. Bienestar Social.

4.1. Bienestar Social - Ciudadanía y Proximidad.

Delegada: D^a. Natalia Pérez Merino.

Descripción detallada:

a) Servicios Sociales:

- Servicios Sociales Municipales.
- Atención a la dependencia.
- Sensibilización e información.
- ONG.
- Campañas de prevención.
- Drogodependencias.

b) Bienestar Animal:

- Expedientes y actuaciones en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.
- Promoción del bienestar y la protección animal.

c) Juventud e Infancia:

- Asociacionismo juvenil.
- Organización de actividades juveniles.
- Centros de Información Juvenil.
- Ocio alternativo.
- Políticas y actividades de atención a la infancia y a la adolescencia.

d) Mayores:

- Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objetivo el incremento del bienestar de las personas mayores y los que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.

e) Consumo:

- Políticas de control de la calidad del consumo y protección a los derechos de los consumidores.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- Campañas de educación y sensibilización en materia de consumo responsable.

f) Pedanías:

- Seguimiento y coordinación de las Pedanías
- Cuestiones relativas a la política municipal de descentralización, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana.

g) Participación Ciudadana:

- Participación Ciudadana.
- Asociaciones de Vecinos.
- Voluntariado.

4.2. Bienestar Social - Igualdad y Salud Pública.

Delegada: D^a. Francisca Isabel Millán Expósito, Cuarta Teniente de Alcalde.

Descripción detallada:

a) Igualdad y Diversidad:

- Promoción, impulso y gestión de las políticas de igualdad de género.
- Gestión del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Prevención, formación y sensibilización en materia de violencia de género.
- Políticas y actividades de conciliación de la vida laboral y familiar.
- Promoción, impulso y gestión de las políticas y actividades en materia de diversidad e inclusión.

c) Salud Pública:

- Protección y promoción de la salud pública. Salubridad e higiene. Prevención y control de riesgos en la materia.

5. Desarrollo Local.

5.1. Desarrollo Local - Comercio e Industria y Empresa.

La Alcaldía se reserva las atribuciones en materia de Comercio e Industria y Empresa, sin perjuicio de la delegación especial en determinados servicios que más adelante se especifica.

Descripción detallada:

a) Comercio:

- Planes de revitalización comercial.
- Centros Comerciales Abiertos.
- Ayudas al comercio.
- Ferias y certámenes.
- Dinamización del comercio tradicional.
- Comercio Ambulante.
- Mercado municipal de Abastos.
- Mercado Central Mayorista.

b) Industria y Empresa:

- Industria.
- Desarrollo Económico: apoyo al emprendimiento, a la pequeña y mediana empresa, autónomos y a la creación de empleo.

5.2. Desarrollo Local - Artesanía.

Delegado: D. Francisco Javier Lozano Blanco, Primer Teniente de Alcalde.

Descripción detallada:

Artesanía:

- Fomento del desarrollo innovador de la artesanía y oficios tradicionales.

6. Cultura, Turismo y Patrimonio Mundial.

6.1. Cultura, Turismo y Patrimonio Mundial - Desarrollo Cultural y Patrimonial.

Delegada: D^a. Elena Rodríguez García.

Descripción detallada:

a) Cultura:

- Conservación y dinamización del patrimonio cultural e histórico.
- Desarrollo y fomento de las industrias creativas y culturales.
- Coordinación de actos y servicios culturales.
- Espacios culturales.
- Publicaciones culturales.
- Relaciones de cooperación nacional e internacional, asociacionismo municipal y redes de ciudades, cuando todas estas relaciones tengan carácter cultural.
- Impulso de las relaciones de carácter cultural con otras ciudades.
- Archivo Histórico.
- Biblioteca.

b) Turismo:

- Desarrollo, promoción y gestión del turismo, equipamientos e infraestructuras turísticas.
- Promoción y gestión de Úbeda como ciudad de congresos.
- Relaciones de cooperación nacional e internacional, asociacionismo municipal y redes de ciudades, cuando todas estas relaciones tengan carácter turístico.
- Impulso de las relaciones de carácter turístico con otras ciudades.

c) Patrimonio Mundial e Innovación:

- Políticas y actividades en materia de Patrimonio Mundial e Innovación.
- Relaciones con Universidades.

d) Fondos Europeos:

- Fondos Europeos, con la excepción de competencias que a su vez se detallan que son objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local.

6.2. Cultura, Turismo y Patrimonio Mundial - Educación, Formación y Empleo.

Delegado: D. Pedro Jesús López González.

Descripción detallada:

a) Educación:

- Relaciones con centros de enseñanza.
- Consejo Escolar Municipal.
- Actividades extraescolares.
- Becas y ayudas al estudio.
- Escuelas Municipales.

b) Formación y Empleo:

- Políticas y actividades en materia de formación y empleo.

6.3. Cultura, Turismo y Patrimonio Mundial - Deportes.

Delegado: D. Francisco Javier Lozano Blanco, Primer Teniente de Alcalde.

Descripción detallada:

Deportes:

- Políticas y actividades deportivas, especialmente de fomento y relaciones con las Entidades Deportivas de la Comunidad.
- Fomento del deporte.
- Instalaciones de infraestructuras deportivas municipales.

Tercero. Delegaciones especiales de servicios.

La delegación especial de servicios comprenderá exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios que se expresan formulando, iniciativas, informes-propuesta o propuesta de acuerdo al órgano competente. En ningún caso incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

1. Parques y Jardines.

Delegada: D^a. María Teresa Torres Díaz.

Clase de delegación: especial adscrita al Concejal Delegado de Gobernanza - Hacienda, Modernización administrativa, y Medio Rural y Urbano.

Parques y jardines:

- Mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, plazas y jardines.

2. Medio Ambiente.

Delegada: D^a. María Teresa Torres Díaz.

Clase de delegación: especial adscrita a la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Medio Ambiente:

- Información y participación pública en materia de medio ambiente.
- Programas de educación ambiental.
- Instrumentos de prevención y control ambiental.
- Calidad ambiental.
- Residuos.
- Gestión ambiental.
- Disciplina ambiental, comprendiendo la vigilancia, inspección y control ambiental, y procedimientos sancionadores en materia de medio ambiente.
- Control de plagas.
- Desinfección.

3. Consumo y Pedanías.

Delegada: D^a. María Teresa Torres Díaz.

Clase de delegación: especial adscrita a la Concejala Delegada de Bienestar Social - Ciudadanía y Proximidad.

a) Consumo:

- Políticas de control de la calidad del consumo y protección a los derechos de los consumidores.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- Campañas de educación y sensibilización en materia de consumo responsable.

b) Pedanías:

- Seguimiento y coordinación de las Pedanías
- Cuestiones relativas a la política municipal de descentralización, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana.

4. Comercio Ambulante, Mercado municipal de Abastos, y Mercado Central Mayorista.

Delegada: D^a. María Teresa Torres Díaz.

Clase de delegación: especial adscrita a la Alcaldía, correspondiente al área de Desarrollo Local - Comercio e Industria y Empresa.

a) Comercio Ambulante.

b) Mercado municipal de Abastos.

c) Mercado Central Mayorista.

5. Cultura, Patrimonio Mundial e Innovación.

Delegado: D. José Miguel Gámez Salas.

Clase de delegación: especial adscrito a la Concejala Delegada de Cultura, Turismo y Patrimonio Mundial - Desarrollo Cultural y Patrimonial.

Descripción detallada:

a) Cultura:

- Archivo Histórico.
- Biblioteca.

b) Patrimonio Mundial e Innovación.

- Políticas y actividades en materia de Patrimonio Mundial e Innovación.
- Relaciones con universidades.

Cuarto. Delegación especial para la celebración de matrimonios civiles.

Delegar de forma indistinta, en todas las personas que durante este mandato tengan la condición de Concejales y Concejalas de este Ayuntamiento, las competencias que el

artículo 51.2 del Código Civil otorga a esta Alcaldía para la celebración de matrimonios civiles que se realicen en el término municipal de Úbeda, previa tramitación del correspondiente expediente.

Esta delegación faculta a todos los Concejales y Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

Ello se entiende sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía para autorizar matrimonios civiles, cuando intervenga personalmente en su autorización. En tales supuestos se considerará avocada la competencia para cada caso concreto, sin necesidad de resolución específica.

Quinto. Las delegaciones de atribuciones que se contienen en el presente Decreto tienen carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales o Concejales titulares de delegaciones especiales de servicios, las atribuciones delegadas serán ejercidas automáticamente por sustitución por los Concejales o Concejales de Área a la que se adscriban, adquiriendo en tal caso el carácter de delegación genérica, en virtud de la presente resolución y sin necesidad de dictar nuevo acto expreso, manteniéndose dicha sustitución únicamente durante el tiempo en que persista la situación impeditiva.

Por su parte, en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales o Concejales titulares de Áreas con delegación genérica, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en virtud de la presente resolución y sin necesidad de dictar nuevo acto expreso, manteniéndose dicha asunción de competencias únicamente durante el tiempo en que persista la situación impeditiva, y siempre que se notifique a los interesados en el expediente.

Sexto. El ejercicio de las facultades delegadas deberá constar expresamente en el texto de las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, citando el Decreto que la autoriza, mediante la inclusión en su parte expositiva del texto siguiente:

«Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. de fecha, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. de fecha,»

Séptimo. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

Se delegan las siguientes atribuciones correspondientes a la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

- a) Aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- b) Aprobación de Padrones de tributos y precios públicos.
- c) Aprobación bonificaciones y exenciones fiscales de los impuestos, tasas y precio públicos, según su normativa reguladora.

- d) Resoluciones de solicitudes de aplazamiento-fraccionamiento de deudas cuando se solicite la dispensa de aval.
- e) Devolución de fianzas, excepto las prestadas en expedientes de contratación.
- f) Reconocimiento de servicios previos y de trienios del personal al servicio del Ayuntamiento.
- g) Resoluciones de extinción por caducidad y renuncia de concesiones de unidades de enterramiento, autorización para la transmisión de las mismas en los supuestos permitidos por la Ordenanza municipal reguladora del servicio de cementerio.
- h) Aprobación de los convenios de colaboración de todas las competencias atribuidas a la Alcaldía.
- i) Resolución de procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.
- j) Resolución de los recursos de reposición en las materias anteriores.
- k) Resolución de los recursos de reposición contra las resoluciones dictadas por el Concejal delegado de Gobernanza en materia de tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público.
- l) Aprobación del Plan de Control Tributario de conformidad con el artículo 116 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria.
- m) La facultad de fijar criterios y dictar instrucciones generales de obligado cumplimiento para los servicios y órganos de gobierno municipales, en el ámbito de atribuciones de Alcaldía.
- n) Aprobación de la documentación a emitir sobre el grado de cumplimiento de los hitos y objetivos con relación a los subproyectos en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a su normativa reguladora.

Octavo. Disponer la notificación del presente Decreto a todos los designados, dar cuenta de su contenido al Pleno en la sesión inmediata que se celebre, y ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Portal de Transparencia municipal.

El presente Decreto será efectivo desde el día 14 de octubre de 2025 y, a partir de ese momento, quedarán sin efecto todas las resoluciones anteriores de esta Alcaldía relativas a la organización del gobierno municipal, y de delegación de atribuciones en concejalías y en la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público, para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.4 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, y el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Úbeda, 14 de octubre de 2025.- El Secretario Gral., RODRIGO ORTEGA MONTORO.